

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 2 - 1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETI. dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtenes otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootías, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carbunco Bacteridiano y vulgarmente llamada Carbunco, en el ganado bovino, del término municipal de Cudillero, y que fue declarada oficialmente con fecha 11 de junio de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de junio de 1962.— El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE IUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRA-TIVO DE OVIEDO

Don Carlos Alvarez Martínez, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por la presente hago saber que recurso contencioso-administrativo de que se hará mención se dictó la siguiente.

Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores: Alvarez Martínez, R. Caravera, G. del Casero, Oviedo a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan por el Procurador don Carlos Cas-

tañón en nombre de doña María Teresa Masaveu Masaveu, entiéndanse con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y como se pide desglósese la esritura de poder, dejando nota bastante en autos. Se tiene por interpuesto recurso contencioso - administrativo por doña María Teresa Masaveu Masaveu contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha treinta de no-·viembre de mil novecientos sesenta y uno, que resolvió la reclamación número 354 de 1959 sobre liquidación por contribución sobre la renta, Reclámese del Tribunal Económico Administrativo Provincial la remisión del expediente administrativo en el plazo de veinte días y publíquese en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin diríjase atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, con testimonio de la presente. Así lo acordaron los señores del Tribunal y firma el Excelentísimo señor Presidente.—Doy fe.—Firmados y rubricados.—Carlos Alvarez, R. Caravera.—G. del Casero.—Luciano Hernández.

Y para que conste a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a quince de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente, Carlos Alvarez Martínez.

Don Carlos Alvarez Martínez,
Presidente del Tribunal de lo
Contencioso - Administrativo
Provincial de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Por la presente hace saber, que

en el recurso de que se hará mención se dictó la siguiente:

Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores Alvarez Martínez; R. Caravera; G. Casero. Oviedo a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan por el Procurador don Carlos Castañón, en nombre de don Fernando Masaveu Alonso, entiéndanse con el mismo las sucesivas diligencias y como se pide, desglósese la escritura de poder, dejando nota bastante en autos.

Se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Fernando Masaveu Alonso, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia, dictada en 30 de noviembre de 1961, en la reclamación número 359 de 1959, sobre liquidación por contribución sobre la renta.

Reclámese del Tribunal Económico-Administrativo provincial, el expediente administrativo que deberá remitir en el plazo de veinte días, y publíquese en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin diríjase atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia con testimonio de la presente.

Así lo acordaron los señores del Tribunal y firma S. E., doy fe.— Firmados y rubricados; Carlos Alvarez; Luciano Hernández.

Concureda con su original y para que conste, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos, y por orden de S. E.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente, Carlos Alvarez Martínez.

Don Carlos Alvarez Martínez, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Por la presente hace saber: Que en recurso de que se hará mención, se dictó la siguiente:

Providencia

Excelen ísimo señor e Ilustrísimos señores Alvarez Martínez; R. Caravera; G. Casero. Oviedo a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan por el Procurador don Carlos Castañón en nombre de doña Carolina Masaveu Masaveu, entiéndanse con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene, y como se pide desglósese la escritura de poder, dejando nota bastante en autos.

Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por doña Carolina Masaveu Masaveu, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1961, en la reclamación número 355 de 1959, sobre liquidación por Contribución sobre la Renta.

Reclámese del Tribunal Económico Administrativo Provincial el expediente administrativo, que deberá remitir en el plazo de 20 días y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin deríjase atento oficio al Exemo. Sr. Gobernador Civil de Lexemo.

la provincia, con estimonio de la presente.

Así lo acordaron los señores del Tribunal y firma S. E.—Certifico. Firmados y rubricados. — Carlos Alvarez; Luciano Hernández.

Concuerda bien y fielmente con su original y para que así conste y a efectos de su publicación en en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos, y por orden de S. E. — El Secretario. Visto bueno: El Presidente, Carlos Alvarez Mariínez.

Don Carlos Alvarez Martínez, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Certifico: Que por la presente hago saber que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mención se dictó la siguiente

Providencia

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres.: Alvarez Martínez; R. Caravera G. del Casero.

Oviedo, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos. Dada cuenta por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan por el Procurador don Carlos Castañón, en nombre de doña Dolores Masaveu y Masaveu, entiéndanse con él las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene, y como se pide desglósese la escritura de poder, dejando nota bastante en autos.

Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por doña Dolores Masaveu contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, dictada en la reclamación número 356 de 1959, sobre liquidación por Contribución sobre la Renta.

Reclámese del Tribunal Económico Administrativo el expediente administrativo que deberá remitir en el plazo de veinte días y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la administración, a cuyo fin diríjase atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con testimonio de la presente.

Así lo acordaron los señores del Tribunal y firma el Excmo. señor Presidente. — Certifico. — Ru-

bricados y firmados. — Carlos Alvarez. — R. Caravera. — G. del Casero. — Luciano Hernández.

Y para que conste, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a quince de junio de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario. — Visto bueno: El Presidente, Carlos Alvarez Martínez.

Don Carlos Alvarez Martínez, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos que después se dirá, se dictó la siguiente

Providencia

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres.: Alvarez Martínez; R. Caravera; G. Casero.

Oviedo, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan por el Procurador don Carlos Castañón, en nombre de don Luis Masaveu Alonso, entiéndanse con él las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene, y como se pide, desglósese la escritura de poder que presenta, dejando nota basian e en autos. Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por don Luis Masaveu Alonso, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1961, dictado en la reclamación número 360 de 1959, sobre liquidación por contribución sobre la renta.

Reclámese del Tribunal Económico Administrativo Provincial el expediente administrativo, que deberá remitir en el plazo de 20 días y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin diríjase atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con testimonio de la presente.

Así lo acordaron los señores del Tribunal y firma S. E.; doy fe.— Firmados y rubricados. — Carlos Alvarez; Luciano Hernández.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos, y por orden

de S. E. — El Secretario.—Visto bueno: El Presidente, Carlos Alvarez Martínez.

Don Carlos Alvarez Martínez,
Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Por la presente, hace saber: Que en el recurso que se dirá se d'ictó la siguiente

Providencia

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres.: Alvarez Martínez; R. Caravera; G. Casero.

Oviedo, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan por el Procurador don Eugenio Sors, en nombre de don José Luis Arrieta Cueto, como Jefe del Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales; entiéndanse con él las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene, y como se pide, desglésese la escritura de poder, dejando nota bastante en autos.

Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por don José Luis Arrieta Cueto, como Jefe del Sindicato Provincial de la Alimentación y Productos Coloniales, contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de 13 de abril del corriente año, sobre exacción del arbitrio tasa por reconocimiento sanitario de productos envasados y concretamente de bebidas carbónicas.

Reclámese del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia el correspondiente expediente administrativo que deberá remitir en el plazo de veinte días, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin dirijase atento oficio al Ecxmo. señor Gobernador Civil de la provincia con testimonio de la presente.

Así lo acordaron y firma S. E.; doy fe.—Firmados y rubricados: Carlos Alvarez; Luciano Hernández.

Concuerda bien y fielmente con su original y para que así conste y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos y por orden de S. E.—El Secretario.— Visto bueno: El Presidente, Carlos Alvarez Martínez.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia de esta fecha, dictada admitiendo a tramitación demanda en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Evaristo Morodo Morodo, en nombre y representación de otro, y don Manuel Somiedo del Tronco, vecino de Gijón, contra otros y don Francisco Rey Tronco, vecino de Las Cuadriellas de Ambres, sobre nulidad de contratos contenidos en documento privado y escrituras públicas, nulidad y cancelación de inscripciones registrales y reintegración a la masa hereditaria de los causantes don Manuel Tronco Escaladas y doña María Ménguez Gancedo, vecinos que fueron de Las Cuadriellas de Abres; por la presente cito y emplazo en forma a los demandados don Belarmino Rey Tronco, don Luciano Rey Tronco, don José Rey Tronco y don José García González, o a los herederos de este último, todos de domicilio desconocido e ignorado paradero, así como a cuantas personas se crean con derechos a los bienes que componen aquellas herencias, para que en el término de nueve días comparezcan en relacionados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Cangas del Narcea a ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario judicial.

DE OVIEDO

Cédula de citación

El señor don Víctor Manuel Paredes Echevarría, Juez Municipal sustituto en funciones del Juzgado número uno de Oviedo y su término, por providencia de esta fecha dictada en la demanda de juicio verbal de desahucio por falta de pago, seguido a instancia del Procurador don Carlos Castañón García de Vega, en representación de don Miguel Martín Rodríguez, mayor de edad, propietario y vecino de Arcediano, Salamanca, contra doña Prudencia Valdez Fernández, y por su fallecimiento las personas que pudieran ser sus herederos u osFig. 1874 To the Town May May Market of Little Blutch

tentar algún derecho en la continuación del arriendo del piso primero, derecha, de la casa número veintiséis de la Tenderina Alta, de esta ciudad, acordó se cite a dichos posibles herederos como lo verifico por medio de la presente para que a las diez y treinta horas del día once de julio próximo, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal número uno (Quintana, siete, primero, derecha), con las pruebas de que intenten valerse, al objeto de celebrar el juicio verbal civil correspondiente, apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado se declarará haber lugar al desahucio, sin más citarles ni oirles.

Oviedo, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y dos.—
El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente, hago saber:
Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Ceferino García Suárez, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de La Nisal de Lada, Langreo, para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido por reanudación de tracto sucesivo a favor de la sociedad conyugal formada por el mismo y por su fallecida esposa doña Rosario Ardura Ardura, de la siguien e finca de la que dice es dueño en pleno dominio:

Rústica, sita en La Nisal de Lada, Langreo, dedicada a mato y rozo, "La Cruz de Rodrigo", de trein a áreas de cabida, linda: al Norte, bienes de don Daniel Vallina, concretamente doña Aurora Villa; Este, Francisco González; Sur, Lisardo González, hoy sus herederos, concretamente don Marcelino González; Oeste, camino.

La adquirió por compra a don Daniel Villa Rodríguez, y procede la finca de la matriz del mismo nombre, inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don Trinitario Villa Suárez.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar por medio del
presente a los herederos de doña
Rosario Ardura Ardura, componente de la sociedad conyugal dicha, o a los que se crean con derecho a su herencia; a los colindantes doña Aurora Villa Suárez,
o sus herederos, cuyo demicilio

se ignora; a los herederos de don Daniel Villa Rodríguez, como tal y como persona de quien procede la finca y a don José Trinitario Villa Suárez, en paradero ignorado, o sus herederos, como titular registral de la finca y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a doce de junio de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Enrique Torres y López de Lacalle.— El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio eléctrico

Ercoa, S. A., Expediente: 934-95.

Línea a 24.000 V. y 291 metros de longitud para la mejora y ampliación de suministro de energía eléctrica en Pola de Laviana. Se instalarán 3 centros de transformación de 100 kilovatios cada uno en "Estación Tolvas Franderas", "Tras la Cárcel" y "La Vega".

Presupuesto: 300.000,00 pesetas.

No se solicita importación.

Oviedo, 25 de junio de 1962.— El Ingeniero Jefe.

JEFATURA DE OBRAS PUBLI-CAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas

ANUNCIO

Electra Bedón, S. A., solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, derivada del enlance de la de Moreda a Mieres y Santa Cruz de Mieres a Ablaña.

Trazado de la línea: El primer ramal sigue todo él un trazado paralelo a la canalización del río Caudal, finalizando en el puente de Santullano. El Segundo presentará el mismo trazado que el anterior hasta las proximidades de Mieres, donde cambia de dirección para evitar el paso por zonas urbanizadas, llevando el tendido por el borde de la variante de carretera hasta llegar a los talleres Aguínaco, S. A.

La longitud total del trazado descrito será de 3.050 metros.

Se solicita la declaración de ulilidad pública e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las fincas que abajo se detallan.

Y en cumplimiento de Io dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, se abre información pública durante el plazo de treinta (30) días, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Jefatura o en la Alcaldía de Mieres.

El proyecto se hallará de manifiesto al público, durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas, Negociado de Concesiones.

Relación de propietarios

Nombre del propietario, residencia y emplazamiento de la finca, es como sigue:

Minas de Figaredo, S. A., en Figaredo, Santullano (Mieres).

Ayuntamiento de Mieres, en Mieres, Bazuelo (Mieres).

D. Alberto Alvarez Argüelles, en Mieres,

Herederos de Molleda, en La Villa (Mieres).

D. Isidoro Fernández Valdés, La Guareña (Mieres).

Herederos de don Anicelo Menéndez, en Mieres.

Herederos de García de Tuñón, en Mieres.

Oviedo, 23 de junio de 1962.— El Ingeniero Jefe.

ORGANIZACION SINDICAL DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. OVIEDO

GERENCIA DE VIVIENDAS MINEROS

Concurso subasta para la adjudicación de las obras de pintura y adecentamiento general de fachadas y cajas de escalera y mejoras en el alumbrado de calles del Grupo "Santa Marina" (644 viviendas en Mieres).

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS
Y ECONOMICAS

I.—Obras que comprende el concurso subasta

Artículo 1.º Son objeto del presente concurso subasta las obras de reparaciones extraordinarias de las viviendas del mencionado Grupo.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seiscientas setenta y dos mil setecientas trece con cuarenta y siete céntimos (672.713.47) pesetas. II.—Contratación de las obras

Artículo 2.º Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso subasta dos pliegos cerrados, sellados y lacrados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida en el siguiente artículo para tomar parte en el Concurso y las referencias financieras y técnicas, y el otro contendrá la proposición económica del concursante.

En cada sobre se especificará claramente la documentación que contiene.

Artículo 3.º Para participar en el concurso subasta será necesario presentar la siguiente documentación:

1.º Documentación de identidad del licitador o en su caso del Apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de la constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder suficiente para concurrir al Concurso.

4.º Ultimo recibo de la contribución.

5.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

7.º Declaración acreditativa de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Decreto Ley de 13 de mayo de 1955, mediante la oportuna certificación expedida en la forma que señala el artículo quinto del citado Decreto Ley.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes, de que los materiales y artículos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley 14-2-1907).

Artículo 4.º Las proposiciones económicas especificarán con toda claridad el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto, entendiéndose que dicho importe ha de formularse incluyendo las partidas de beneficio industrial, cargas sociales y pluses. Asimismo en la proposición económica deberá aceptarse el plazo de ejecución de las obras fijado en el presente pliego de condiciones.

Artículo 5.º Los licitadores deberán constituir para participar en el concurso subasta una fianza provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto total de las obras, que se constituirá: en metálico, en títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, bien mediante depósito realizado previamente en la Caja de la Administración Sindical Provincial de Oviedo o bien en la propia Mesa de Contratación antes del comienzo del concurso subasta.

Artículo 6.º Para la celebración del concurso subasta y adjudicación provisional de la obra se constituirá en la Delegación Provincial de Sindicatos de Oviedo, una Mesa integrada por el Delegado Provincial de Sindicatos de Oviedo como Presidente, Vicesecretario Provincial de Obras Sindicales, Asesor Jurídico, Administrador Provincial Sindical, Interventor Provincial Sindical, Arquitecto Asesor y, como Secretario, el Gerente de Viviendas de Mineros. Del acto de la subasta se levantará la correspondiente acta notarial, autorizada por el Notario a quien por turno corresponda.

Artículo 7.º La Mesa procederá primeramente a la apertura de los pliegos que contengan la documentación justificativa de que los concursantes cumplen las condiciones exigidas en el artículo tercero de este pliego para poder tomar parte en el concurso. Seguidamente se procederá a la apertura de pliegos que contengan las proposiciones económicas de todos los licitadores admitidos al concurso, por haber cumplido los requisitos exigidos.

La Mesa, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas, adjudicará provisionalmente el concurso a la proposición que estime más ventajosa, sin que necesariamente tenga que ser la más baja en pesetas, pudiendo declararse desierto en el caso de que ninguna de ellas ofreciera, a su juicio, las debidas garantías.

Las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos en el concurso subasta, serán destruídas por el señor Notario en presencia de todos los asistentes, siempre y cuando no se haya formulado reclamación.

Artículo 8.º El adjudicatario vendrá obligado a constituir una fianza definitiva por el importe del cuatro por ciento de la cifra de adjudicación dentro del plazo de ocho días. Esta fianza podrá constituirse en metálico o en valores, efectos públicos por su valor efectivo, según la cotización en la fecha de la constitución del depósito, depositados en la Caja General de depósitos a disposi-

ción de la Gerencia de Viviendas para Mineros, o mediante aval bancario.

Si en el plazo señalado no fuera constituída la fianza definitiva el adjudicatario perderá la filanza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

Artículo 9.º El rematante quedará obligado a formalizar el contrato de ejecución de obras en el plazo que se señala. Si el adjudicatario dejase transcurrir este plazo sin formalizar el contrato de ejecución de obras, perderá el total importe de la fianza depositada e incurrirá en la responsabilidad que señala el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

Artículo 10. La presentación al concurso subasta implica disponer de todos los materiales que no estén intervenidos y por lo tanto con respecto a los mismos no se admitirán revisiones de precios por ningún concepto. A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13-1-55 por el que se suprimen los términos de la Ley de 17-7-45, el contratista tampoco tendrá derecho en ningún caso a solicitar la revisión de precios por variaciones en los de coste de materiales intervenidos o en los salarios, salvo disposición en contrario, según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de enero.

Artículo 11. El adjudicatario se obliga a cumplir con todo el personal que intervenga en la ejecución de las obras, lo dispuesto en la vigente Legislación Social, en orden a régimen y jornada de trabajo, subsidios, seguros, pluses, medidas de seguridad y prevención de accidentes y cuantas disposiciones se refieren, en general, a las relaciones de trabajo.

Artículo 12. Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario y pagos del impuesto de Derechos Reales, será
de cuenta del adjudicatario, así
como los impuestos que legalmente se establezcan.

Artículo 13. En todo lo no previsto, especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los conceptos de la legislación General de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de la Legislación Social.

III.—Ejecución de las obras

Artículo 14. La ejecución total de las obras deberá concluirse en el plazo de tres meses a contar de la fecha del acta de comienzo de las mismas.

Artículo 15. Concluídas las

obras y estimadas de conformidad por la Dirección Técnica, se levantará acta de recepción provisional, indicándose a partir de ésta un período de garantía de seis meses, en el transcurso del cual se efectuará por el adjudicatario o a su cargo, las reparaciones que el juicio técnico pudiera imputar a una ejecución poco correcta.

Artículo 16. Transcurrido el período y efectuadas las reparaciones que pudieran haber sido ordenadas a tenor de lo dispuesto en el artículo anterior, se levantará acta de recepción definitiva, a cuya vista la Gerencia de Viviendas de Mineros autorizará la devolución de la fianza, una vez comprobado el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

Artículo 17. Los Servicios Técnicos de la Gerencia de Viviendas de Mineros y la Dirección facultativa, redactarán las cetificaciones de obra ejecutadas, las cuales, previa la firma del adjudicatario y el conforme de la mencionada Dirección Técnica serán cursadas para su abono.

Artículo 18. Las certificaciones se redactarán una vez que hayan transcurrido, como mínimo, veinte días de trabajo en las obras, a partir de su comienzo o desde la fecha de la última certificación.

IV.—Plazos

Artículo 19. El plazo de presentación de pliegos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del concurso subasta en el "Boletín Oficial del Estado."

Los pliegos se presentarán en la Secretaría Provincial de Sindicatos de Oviedo, durante los días y horas hábiles, comprendidos en el plazo de admisión indicado en el párrafo anterior y hasta las doce horas del día en que concluya dicho plazo.

Artículo 20. El concurso subasta se celebrará en la Delegación Provincial de Sondicatos de Oviedo, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de pliegos y si fuera festivo el primer día hábil.

Artículo 21. La firma del contrato de ejecución de las obras se efectuará dentro de los ochodías siguientes al de haberse comunicado al adjudicatario la elevación definitiva de la adjudicación provisional.

La fianza definitiva deberá constituirse con anterioridad a la firma del contrato de ejecución de obras.

Artículo 22. En el plazo máximo de ocho días después de la firma del contrato, se levantará acta de comienzo de las obras.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Oviedo, junio de 1962.—El Gerente, Santiago Fernández Peña.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE IBIAS

ANUNCIO

Aprobado por el Consejo de Administración del Servicio de Suministro de Energía Eléctrica de este Ayuntamiento el Anteproyecto del Presupuesto Especial correspondiente al año actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo pudieran formularse y que habrán de ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Ibias, 12 de junio de 1962.— El Alcalde-Presidente.

DE LLANERA

Licencia instalación depósitos Fuel-oil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres ,novivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública, por el término de diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para quienes se consideren afectados de algún modo presenten reclamaciones u observaciones al proyecto, que se halla de manifiesto en las Oficinas Municipales, por el que Arcillas Refractarias del Otero, S. L. solicita la instalación de dos depósitos de Fuel-oil, de 25.000 litros, en sus propiedades de la Fábrica, en Lugo de Llanera.

Llanera, 20 de junio de 1962.— El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia.-Oviedo